

**Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, con el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.**

**El presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Con su permiso, diputado presidente.

Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Vamos a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 1 de octubre de 2019.

**La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:**

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Noviembre 2019

estudio y emisión del dictamen respectivo el escrito suscrito por la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que desempeña a partir del 1 de octubre del 2019.

El artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, resolver las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos así como llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes de los ayuntamientos podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan

de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que la justifiquen.

En ése sentido la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Realizado el estudio de la solicitud toda vez que es voluntad de la solicitante separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta se considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de síndica procuradora.

En esa tesitura a efecto de no interrumpir las funciones del ayuntamiento municipal, ante la ausencia de la edil a la que se le aprueba la licencia indefinida en

términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente ciudadana Alma Rosa Guevara Bravo, para que asuma el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida por este Congreso a la propietaria de dicho encargo.

Razones por las cuales sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes para su voto favorable.

Es cuanto, estimados compañeros.